

Resolución del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, para la concesión directa de subvenciones al objeto de abonar los recursos estimados al alumnado asistente a cursos de formación convocados mediante la Orden de 26 de diciembre de 2006 por la que se convocan las ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2007 y la Orden 62/2010 de 30 de diciembre, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio de 2011, ambas de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo y la Orden 14/2013, de 29 de mayo y la Orden 18/2014, de 27 de junio, ambas de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Ocupación, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas durante los ejercicios de 2013 y 2014, respectivamente.

En fecha 9 de enero de 2007 se publicó en el DOGV la Orden de 26 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral y se convocan y regulan subvenciones para el ejercicio 2007.

En fecha 24 de enero de 2011, se publicó en el DOGV la Orden 62/2010, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio de 2011.

En fecha 31 de mayo de 2013 se publicó en el DOCV la Orden 14/2013 de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los/las trabajadores/as desempleados/as durante el ejercicio de 2013.

En fecha 27 de junio de 2014, se publicó en el DOCV la Orden 18/2014, de 27 de junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas durante el ejercicio de 2014.

En las citadas órdenes se regulan las ayudas al alumnado desempleado becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento. En cumplimiento de las mismas se concedieron las becas/ayudas previstas al alumnado que cumpliendo los requisitos exigidos, presentó la solicitud correspondiente.

Las personas beneficiarias referenciadas en el Anexo a esta Resolución, presentaron recurso respecto de las resoluciones de concesión de estas ayudas por participar en las acciones formativas recogidas en las citadas Ordenes. Analizados los escritos presentados y comprobada la documentación justificativa, correspondía estimar los recursos, sin embargo, no se pudo efectuar la tramitación de las resoluciones estimatorias y el pago de los importes reclamados al no disponer de presupuesto adecuado y suficiente.

En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 se recoge la línea S0547000, con la denominación “Recursos alumnado asistente a cursos de planes de formación de ejercicios anteriores”, por importe de 10.000 euros, siendo beneficiarios las personas asistentes a cursos de formación, convocados por la Orden de 26/12/2006 y 62/2010 de 30 de diciembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y las Órdenes 14/2013 de 29 de mayo y 18/2014 de 27 de junio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

El alumnado beneficiario de las mencionadas ayudas, se recoge en el Anexo a esta Resolución, en el que se especifica el número de expediente, número de DNI/NIE y la cuantía de la ayuda que corresponde abonar a cada uno de acuerdo con los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Las ayudas otorgadas al amparo de la presente resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea -TFUE- (BOE núm. 286, de 27 de noviembre de 2009), por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 del citado tratado, puesto que se dirigen a personas que estaban desempleadas y no falsean o amenazan falsear la competencia ni favorecen a determinadas empresas o producciones. El trámite de remisión de la información a la dirección general competente en materia de coordinación y control de las ayudas públicas concedidas por la Generalitat, ya se efectuó con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria contenidas en la Orden de 26 de diciembre de 2006, Orden 62/2010, de 30 de diciembre, Orden 14/2013 y en la Orden 18/2014, anteriormente referenciadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168, apartado 1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

SEGUNDO.- En el párrafo tercero del citado apartado 1.A) del artículo 168, se establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio.

Se declara expresamente la incompatibilidad de las ayudas concedidas con base en la presente resolución, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO.- Corresponde el conocimiento y resolución de la presente resolución al Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en virtud de lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De acuerdo con todo lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas a la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones al alumnado asistente a las acciones formativas recogido en el Anexo de la presente Resolución, en el que se especifica el número de expediente, número de NIF y la cuantía de la ayuda para cada uno de ellos, de acuerdo con los requisitos exigidos en cada convocatoria.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto, disponer el crédito, reconocer la obligación y proponer el pago de los importes a favor de los beneficiarios relacionados en el Anexo de esta resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.02.00.322.52.480.01, línea de subvención S0547000 incluida en el anexo de transferencias corrientes del presupuesto de gastos de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2021, por una cuantía de 3.477,97 euros.

TERCERO.- A efectos de justificación de la realización de las actuaciones, obra en el expediente certificado de la Directora General de Empleo y Formación acreditando que ha sido comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada por los recurrentes y que conforme a esta corresponde estimar los recursos al alumnado relacionado en el Anexo, perteneciente a colectivos de personas desempleadas, que realizaron acciones formativas convocadas mediante la Orden de 26 de diciembre de 2006, la Orden 62/2010, la Orden 14/2013 y la Orden 18/2014.

CUARTO.- Se tramitará el pago a los beneficiarios de forma inmediata, que se efectuará preferentemente en el presente ejercicio. Se realizará un solo pago mediante transferencia bancaria a cada beneficiario sin que quepa la posibilidad de efectuar anticipos de las presentes subvenciones ya que, tal y como dispone el resuelto tercero y la documentación justificativa de las subvenciones relacionadas en el Anexo, se encuentra ya en poder de esta Administración.

València, a

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	IMPORTE
FASIAL/2007/1975/46	ANTOLÍ LLUSAR, VICENTE A.	***5079**	1.200€
FASIAL/2013/797/12	ABELLA CASTILLO, GUILLERMO	***3964**	1.857,82€
FASIAL/2011/1809/03	SERVER COKER, PAMELA	***7445**	420,15€
TOTAL			3.477,97€